



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA PERSONAS RESIDENTES EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DESTINADAS A FORMACIÓN Y/O CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR, PERSONAL Y LABORAL, AÑO 2022

Primera.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Se convocan para el ejercicio presupuestario 2022 ayudas económicas individuales destinadas a personas residentes en Municipios de la Provincia de Valladolid de menos de 20.000 habitantes, al objeto de facilitar la conciliación de su vida familiar, personal y laboral y/o su formación académica o formación para el reciclaje y actualización profesional.

A los efectos de esta convocatoria, podrán ser beneficiarias o beneficiarios las mujeres u hombres que, cumpliendo los requisitos de la Base 4ª, sean susceptibles de incluirse en alguno de los siguientes perfiles:

- Hogares monoparentales encabezados por una mujer: unidad familiar encabezada por una mujer progenitora sin pareja que tenga a su cargo familiares de hasta segundo grado, menores de edad, y/o familiares en situación de desempleo y/o familiares en situación de dependencia reconocida.
- Hogares monoparentales encabezados por un hombre: unidad familiar encabezada por un hombre progenitor sin pareja que tenga a su cargo familiares de hasta segundo grado, menores de edad, y/o familiares en situación de desempleo y/o familiares en situación de dependencia reconocida.
- Mujeres jóvenes estudiantes: que a la fecha de presentación de la solicitud, tengan 30 años o menos, sean madres o estén en estado de gestación o tengan a su cargo familiares de hasta segundo grado menores de edad o a cargo familiares hasta segundo grado en situación de desempleo o bien familiares hasta segundo grado en situación de dependencia reconocida y deseen iniciar, retomar, continuar o concluir sus estudios de cualquiera de las enseñanzas oficiales siempre que éstos se lleven a cabo en Centros Educativos Públicos o Concertados.

Segunda.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006.

Tercera.- CUANTÍA MÁXIMA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de veinticinco mil euros (25.000 euros), consignados en la partida 503.231.05.480.00 del Presupuesto de la Diputación para el año 2022.

Las subvenciones que se concedan, con el límite presupuestario anterior, no podrán superar, por cada solicitante, la cantidad de mil quinientos euros (1.500 €), salvo que el importe solicitado sea menor a esta cantidad.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

No obstante, esta cantidad de 1.500 euros podrá incrementarse en el supuesto de que, una vez efectuado el reparto correspondiente, existiera crédito disponible y hasta agotar el mismo, efectuándose dicho reparto de acuerdo con lo establecido en la Base 14ª.

Cuarta.- PERSONAS BENEFICIARIAS.

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria las mujeres u hombres que cumplan los siguientes requisitos a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia:

1- Requisitos generales para todas las modalidades:

- La persona solicitante deberá formar parte de una unidad familiar o de convivencia **monomarental o monoparental**, en cualquiera de los perfiles establecidos en la Base 1ª de esta convocatoria.

Para determinar qué se entiende por unidad familiar o de convivencia y para computar los ingresos de esta, se aplicará lo previsto en las Bases 5ª y 6ª de la presente convocatoria.

- La persona solicitante deberá estar **empadronada** desde, al menos, el 1 de enero de 2022 en algún municipio de la provincia de Valladolid de menos de 20.000 habitantes.
- Los **ingresos anuales** de la unidad familiar o de convivencia no podrán superar la cuantía equivalente a 3 veces el IPREM anual, por lo que, teniendo en cuenta que el IPREM de 2022 es de 8.106,28 euros, dicho umbral de renta para la unidad familiar será de 24.318,84 euros.

2- Requisitos específicos:

- **Hogares monoparentales encabezados por una mujer:**
 - La unidad familiar o de convivencia debe estar encabezada por una mujer sin pareja, progenitora o en situación de acogimiento familiar.
 - La mujer debe tener a su cargo a familiares de hasta segundo grado de consanguinidad, afinidad, o adopción, que sean menores de edad, o mayores en situación de dependencia reconocida y/o en situación de desempleo.
- **Hogares monoparentales encabezados por un hombre:**
 - La unidad familiar debe estar encabezada por un hombre sin pareja, progenitor o en situación de acogimiento familiar.
 - El hombre debe tener a su cargo a familiares de hasta segundo grado de consanguinidad, afinidad, o adopción, que sean menores de edad, o mayores en situación de dependencia reconocida y/o en situación de desempleo.
- **Madres jóvenes estudiantes:**
 - No tener una edad superior a 30 años en el momento de la presentación de solicitud.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

- Ser madre o encontrarse en estado de gestación o acogimiento o tener a su cargo familiares de hasta segundo grado menores de edad, o familiares hasta segundo grado en situación de desempleo, o bien familiares hasta segundo grado en situación de dependencia reconocida.
- Estar matriculada en un Centro Educativo Público o Concertado.
- En el caso de que la solicitante madre joven estudiante viva en piso estudiantil o residencia durante el curso académico, se entenderá éste como domicilio habitual a los efectos previstos en esta convocatoria.

Quinta.- UNIDADES FAMILIARES O DE CONVIVENCIA.

A efectos de la presente convocatoria, se consideran unidades familiares o de convivencia, las formadas por:

- Dos o más personas que convivan en el mismo domicilio y estén unidas por parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción.
- Dos o más personas que convivan en el mismo domicilio por razón de tutela o acogimiento familiar.

Sexta.- CÓMPUTO DE LOS INGRESOS

Para el cómputo de los ingresos de la persona solicitante y, en su caso, de la unidad familiar o de convivencia, se tendrá en cuenta la base imponible general y la base imponible del ahorro de la declaración del IRPF de 2020 (o 2021, en su caso) de todos los miembros de la unidad familiar. Respecto de quienes no hayan presentado declaración de IRPF en 2020 (o 2021, en su caso), los datos se obtendrán del certificado de imputaciones del IRPF de dicho ejercicio.

Séptima.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que se realicen en el año 2022 y que pertenezcan a alguna de las siguientes categorías:

<u>GASTOS SUBVENCIONABLES</u>	<u>HOGAR MONOPARENTAL ENCABEZADO POR UNA MUJER</u>	<u>HOGAR MONOPARENTAL ENCABEZADO POR UN HOMBRE</u>	<u>MUJERES MENORES DE 30 AÑOS</u>
Servicio de Guardería y/o ludotecas de respiro familiar	Si	Si	Si
Servicio de Comedor escolar	Si	Si	Si
Actividades extraescolares en horarios en los que el progenitor o progenitora trabajen o tengan que conciliar	Si	Si	Si
Servicio y apoyos de cuidados en el entorno. Cuidado de menores y/o personas dependientes a cargo, ayuda a domicilio, etc.	Si	Si	Si



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Campamentos vacacionales para hijas e hijos (periodos no lectivos coincidentes con el tiempo laboral de la persona solicitante)	Si	Si	Si
Matrícula y libros de programas formativos orientados al reciclaje, actualización profesional y/o idiomas de la persona solicitante	Si		
Un máximo de 8 sesiones de descanso familiar; ocio o tiempo libre <u>para la persona solicitante</u> (terapia, sesión de ejercicio físico, fisioterapia, yoga, mindfulness, pilates, visitas o actividades culturales)	Si	Si	Si
Gastos <u>de la persona solicitante</u> destinados a su formación o estudios en enseñanzas públicas o concertadas o centros oficiales de formación (matrícula, residencia, transporte público preciso para el traslado al centro de estudio, gastos de comedor, libros relacionados con su programa formativo, programas informáticos, etc.) siempre que se refieran a los cursos académicos 2021-2022 y 2022-2023 (primer trimestre escolar)			Si

No son subvencionables los gastos de inversión (compra de un vehículo, de un ordenador, mobiliario, etc.).

Tampoco serán subvencionables los gastos que por el mismo objeto o servicio y en las mismas fechas vinculados a los mismos menores o personas dependientes sean presentados por dos hogares monoparentales encabezados por dos personas solicitantes que con anterioridad formaban una unidad familiar o eran cónyuges que se han separado/divorciado, aunque presentan ambos por separado solicitud para la presente ayuda.

Octava.- COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las personas beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las personas solicitantes, quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los gastos subvencionados, tan pronto como se conozca.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Si de los datos aportados por las personas beneficiarias con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos datos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la ayuda subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por las personas solicitantes sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la persona beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

Novena.- PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por las personas interesadas, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades.

La Junta de Gobierno resolverá la convocatoria, fijando las personas beneficiarias y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación, tal y como establece la normativa vigente.

Corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias se susciten (concesión de las prórrogas que sean procedentes, rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos, etc.) y la resolución de los recursos administrativos que puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

Décima.- SOLICITUDES.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán preferentemente a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial o por



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

Décimo primera.- DOCUMENTACIÓN.

A las solicitudes según el modelo del Anexo I deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Hogares Monoparentales

- Ficha de datos bancarios de la persona solicitante según modelo que se adjunta como Anexo II.
- Declaración expresa y responsable acerca de si ha obtenido otras ayudas para la misma finalidad, según modelo que se adjunta como Anexo III.
- Fotocopia del NIF/NIE de la persona solicitante.
- Certificado o volante de empadronamiento colectivo, del Municipio donde resida, en el que deberá constar:
 - La condición de residente de la persona solicitante, la fecha desde la que está empadronada en esta condición, y lugar de residencia. Del mismo modo, deberán constar las personas que forman la unidad convivencia o familiar.
- Fotocopia del Libro de familia o documento que acredite la situación de hogar monoparental (sentencia judicial, certificado de Servicios Sociales, etc.).
- Resolución de dependencia y/o certificado que acredite la situación de desempleo del familiar o familiares de hasta segundo grado a su cargo.
- Certificado que acredite, si corresponde en su caso, la situación y grado de discapacidad de las personas dependientes o menores a cargo.
- Informe que acredite la no convivencia con otra pareja en el domicilio de la persona solicitante.
- Cualquier otro documento que, en su caso, considere justificativo de la necesidad de conciliación persona, familiar y/o laboral.

b) Madres Jóvenes Estudiantes

- Ficha de datos bancarios de la persona solicitante según modelo que se adjunta como Anexo II.
- Declaración expresa y responsable acerca de si ha obtenido otras ayudas para la misma finalidad, según modelo que se adjunta como Anexo III.
- Fotocopia del NIF/NIE de la solicitante.
- Certificado o volante de empadronamiento colectivo.
 - La condición de residente de la persona solicitante, la fecha desde la que está empadronada en esta condición, y lugar de residencia. Del mismo modo, deberán constar las personas que forman la unidad convivencia o familiar.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

- Fotocopia del Libro de familia o, en su caso, informe médico acreditativo del estado de gestación.
- Fotocopia de la matrícula en Centro Educativo Público o Concertado.
- Fotocopia del pago de residencia, colegio mayor, pago de alquiler, o documento acreditativo del lugar en el que reside durante el periodo de formación, en caso de que éste sea diferente a la localidad en la que figura empadronada / domicilio familiar.
- Cualquier otro documento que, en su caso, considere justificativo de la necesidad de conciliación personal, familiar y/o laboral.

En el caso de que la solicitante sea víctima de violencia de género, y a efectos de dar preferencia a su solicitud conforme a lo dispuesto en la Base 14ª, será preciso además que acredite dicha situación a través de alguno de los siguientes medios a que se refiere el artículo 7 de la Ley 13/2010, contra la violencia de género en Castilla y León:

- a) Resolución judicial otorgando la orden de protección o acordando medida cautelar a favor de la víctima atinente a causa criminal por violencia de género.
- b) Sentencia firme de cualquier orden jurisdiccional que declare que la mujer padeció violencia en cualquiera de las formas recogidas en el artículo 2 de la referida Ley.
- c) Certificación o informe de los servicios sociales o sanitarios de la administración pública autonómica o local.
- d) Informe de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social
- e) Excepcionalmente y hasta tanto se dicte la orden de protección, será título de acreditación de la situación de violencia de género el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante de alguno de los recursos previstos en la ley 13/2010 es víctima de tal violencia.

En todo caso, por el Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades se podrá solicitar la documentación complementaria que estime necesaria para una correcta valoración y resolución de las solicitudes presentadas.

Décimo segunda.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.

Décimo tercera.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 68 de la LPAC, por el Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades se comprobarán las solicitudes, datos y documentación presentada, requiriendo a las personas interesadas, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles (excluyéndose del cómputo los sábados, domingos y los declarados festivos) subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos/as de su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Décimo cuarta.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

Se concederá una subvención de hasta de 1.500 euros para las solicitudes que cumplan los requisitos previstos en la Base 4ª de la convocatoria, salvo que el importe solicitado sea menor a esta cantidad.

En el caso de que por el número de solicitudes recibidas que cumplan los requisitos, resultara que el importe del crédito disponible fuera insuficiente, se concederá una subvención fija de 1.250 euros, con el límite máximo del importe solicitado, a las solicitudes de las personas solicitantes que dispongan de menor renta familiar.

Si aplicados estos criterios se produjesen empates, éstos se resolverán aplicando los siguientes criterios de preferencia:

- 1º) Mujeres que acrediten ser *víctimas de violencia* de género a través de alguno de los medios indicados en la Base 11ª de la convocatoria.
- 2º) Mujeres u hombres que residan en municipios de *menos de 500 habitantes*.
- 3º) Mujeres u hombres que formen parte de una *familia monoparental de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1/2007*, de 7 de marzo, de Medidas de Apoyo a las familias de la Comunidad de Castilla y León.
- 4º) Orden de *Registro de Entrada* de su solicitud.

En caso de que sobrase alguna cantidad, ésta se repartirá proporcionalmente entre todos los beneficiarios hasta un máximo de 1.500 euros por solicitud, con el límite máximo del importe solicitado.

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 6 meses, que se computará desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Décimo quinta.- RECURSOS.

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88.3 de la LPAC, se hace constar que contra los distintos acuerdos de concesión, que son definitivos en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo las personas interesadas ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Décimo sexta.- REVISIÓN DE ACTOS.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Décimo séptima.- SEGUIMIENTO.

La Diputación de Valladolid efectuará seguimiento y prestará el apoyo técnico preciso a las actuaciones subvencionadas a través del personal del Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades.

Décimo octava.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar el gasto que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
- Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el gasto realizado.
- Justificar ante la Diputación de Valladolid la aplicación de los fondos percibidos y proceder a su reintegro en los supuestos previstos en el art. 37 de la LGS.

Décimo novena.- CONTROL FINANCIERO.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los art. 44 y siguientes de la LGS.

Vigésima.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

Las personas beneficiarias de las ayudas recibirán el importe íntegro de las mismas con el carácter de “a justificar”. Para la percepción de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

Las personas beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación justificativa:

1. Copia de las **facturas** o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativas del gasto realizado.

Si la ayuda se concede para varios conceptos, podrán presentarse facturas independientes.

En el caso de actividades extraescolares de menores la factura o justificante deberá detallar fecha y hora de realización de la actividad.

En todo caso, en las facturas deberán constar las menciones que se indican en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1.619/2012 de 30 de noviembre (BOE nº 289, de 1 de diciembre de 2012).

2. Copia de la **transferencia bancaria o documento acreditativo del pago**. El pago deberá realizarse mediante transferencia bancaria cuando su importe sea igual o superior a 2.500 euros, IVA incluido.
3. **Declaración expresa y responsable acerca de si ha obtenido otras ayudas para la misma finalidad**, según modelo que se adjunta como **Anexo III**.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

La presentación de estos documentos se realizará preferentemente a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), en un plazo máximo que finalizará **el 31 de enero de 2023**.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Si no se justificasen los gastos relativos a la subvención concedida, la persona beneficiaria deberá devolver la cantidad correspondiente.

Si la justificación presentada no cubre el montante total de la aportación que corresponda a la Diputación, se minorará el importe de la subvención en la cuantía correspondiente, debiendo la entidad beneficiaria devolver la cantidad que proceda.

Vigésimo primera.- REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones contenidas en el Título IV de la LPACAP, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

Vigésimo segunda.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la LGS.

Vigésimo tercera.- PUBLICIDAD.

La publicidad de las subvenciones concedidas se producirá en los términos previstos en el art. 18 de la LGS y en el art. 30 del RGS. Además, se publicará en la página web de la Diputación de Valladolid: www.diputaciondevalladolid.es.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ANEXO I

(CUMPLIMENTAR EN MAYUSCULAS)

Ayudas económicas para personas residentes en municipios de la provincia de Valladolid de menos de 20.000 habitantes destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral, año 2022

Datos de la persona interesada

Nombre y apellidos
NIF/NIE Teléfono/s
Correo electrónico
Domicilio Localidad
Código Postal

Datos del o de la representante legal (en el caso de menores de edad o persona incapacitada)

Nombre y apellidos
NIF/NIE Teléfono/s
Correo electrónico

SOLICITA AYUDA ECONÓMICA para:

Hogares Monoparentales encabezados por una mujer:

Concepto.....
.....
.....
Importe total (IVA incluido) euros

Hogares Monoparentales encabezados por un hombre:

Concepto.....
.....
.....
Importe total (IVA incluido) euros

Madres Jóvenes estudiantes:

Concepto.....
.....
.....
Importe total (IVA incluido) euros

DECLARA (señalar lo que proceda):

- Que cumple las condiciones previstas en la Base 4ª de la convocatoria.
- Que **NO** dispone de ninguna titulación universitaria.
- Que **SI** dispone de alguna titulación reglada y oficial (indicar cuál).
- Que **NO** está incurso/a en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones previstas en el art. 13.2 LGS, en lo que le resulte de aplicación.

sigue al dorso.../...



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

- Que **SE ENCUENTRA**, en estos momentos, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que **NO** tiene deudas tributarias vencidas pendientes de pago con la Diputación Provincial de Valladolid.
- Que **NO** ha solicitado o le ha sido concedida subvención alguna para la misma finalidad por parte de instituciones públicas o privadas.
- Que **SÍ** ha solicitado o le ha sido concedida subvención alguna para la misma finalidad por parte de instituciones públicas o privadas.

En este caso deberá indicarse la entidad concedente y el importe

Y AUTORIZA expresamente al Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades de la Diputación de Valladolid para que solicite de los organismos oficiales correspondientes los datos relativos a su situación económica.

....., a de de 2022

Firma de la persona solicitante o su representante legal

D/D^a

Datos de las personas que conforman la unidad familiar

Nombre y apellidos	NIF/NIE	Parentesco	Firma Autorización datos (1)

(1) Las personas de la unidad familiar (mayores de edad) AUTORIZAN EXPRESAMENTE al Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades de la Diputación de Valladolid para que solicite de los organismos oficiales correspondientes los datos relativos a su situación económica.

A continuación, se le indica la información básica sobre el tratamiento de sus datos personales. Puede consultar la información adicional sobre protección de datos y el 'Registro de Actividades de Tratamiento' en nuestra [Página Web/Política de Privacidad](#).
 Responsable del Tratamiento: Diputación Provincial de Valladolid (a través del Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades)

Base jurídica: Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión de interés público aplicable al responsable del tratamiento

Finalidad: Prestación de ayudas sociales y subvenciones a los colectivos que cumplan con los requisitos establecidos.

Destinatarios: Otros organismos de la administración con competencia en la materia.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, o portabilidad podrá ejercerse poniéndose en contacto con nosotros a través del buzón de correo electrónico dpd@dipvalladolid.es indicando la siguiente información:

Fotocopia del DNI (por las dos caras) de la persona titular de los datos que ejercita su derecho.

Tipo de derecho que desea ejercitar.

Tratamiento asociado (*en este caso, 'Solicitud de Ayudas y Subvenciones de Servicios Sociales'*).

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID



ANEXO II

FICHA DE DATOS - BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES Y AYUDAS

Le rogamos cumplimente el siguiente formulario cuyos datos se utilizarán para darlos de alta en nuestro sistema informático o modificar los ya existentes.

DATOS GENERALES

Form fields for general data: Nombre, NIF, Calle/Plaza y nº, Localidad, Provincia, C.Postal, País, Fax, Teléfono, e-mail

DATOS DEL REPRESENTANTE (SÓLO EN CASO DE QUE EL INTERESADO SEA PERSONA JURÍDICA)

Form fields for representative data: Nombre, NIF, Cargo

DATOS BANCARIOS

Form fields for bank data: BANCO/CAJA, OFICINA

Form field for IBAN

EN EL CASO DE OPERACIONES TRANSFRONTERIZAS

Form field for BIC - SWIFT

A PARTIR DE LA FECHA TODOS LOS PAGOS DE LA DIPUTACIÓN A NUESTRO FAVOR DEBERÁN REALIZARSE A LA CUENTA ANTERIOR DE NUESTRA TITULARIDAD. RESPONSABILIZÁNDOME DE LA VERACIDAD DE LOS DATOS SEÑALADOS.

Signature line: [] de [] de [] (FIRMA)

CONFIRMACIÓN DE DATOS POR EL BANCO O CAJA

Se hace constar la conformidad con los datos anteriores.

Signature and stamp line: [] de [] de [] (FIRMA y SELLO)

AVISO LEGAL:

Los datos facilitados serán incluidos en un fichero titularidad de la Diputación de Valladolid, cuya finalidad es gestionar la/s petición/es manifestada/s en el presente documento. Asimismo, le informamos que sus datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley. Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, enviando o presentando una solicitud por escrito acompañada de una fotocopia de su D.N.I., pasaporte, NIE y otro documento acreditativo equivalente, a: Diputación Provincial de Valladolid (Registro de Entradas), calle Angustias Nº 44, CP 47003 Valladolid.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ANEXO III

Ayudas económicas para personas residentes en municipios de la provincia de Valladolid de menos de 20.000 habitantes destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral, año 2022

D/D^a., con DNI, y domicilio en la C/
....., CP: de
....., en relación a la ayuda económica de euros que
se me ha concedido por la Diputación de Valladolid para
....., en
el marco de la convocatoria de ayudas *económicas para personas residentes en municipios de la provincia de Valladolid de menos de 20.000 habitantes destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral, año 2022*, **DECLARA (INDICAR LO QUE PROCEDA)**:

Que a fecha de presentación de la justificación de la citada ayuda **NO se me han concedido otras ayudas** para la misma finalidad por entidades públicas o privadas.

Que en todo caso me comprometo a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones que en un futuro se puedan conceder para financiar la ayuda subvencionada.

Que a fecha _____ **Si se me ha concedido una ayuda** de _____ por lo que **renuncio** a la ayuda concedida por Diputación, procediendo a su devolución.

Que a fecha _____ **Si se me ha concedido una ayuda** de _____ pero **no renuncio** a la ayuda concedida por Diputación.

Valladolid, a

Fdo.